OTROSÍ DE ADICIÓN AL VALOR Y PRORROGA AL PLAZO No.001
AL CONTRATO No. 241 DE 2024

ADICIÓN Nº 1	**AL CONTRATO CPS No. 241 DEL 2024**
SUSCRITO ENTRE	**EL INSTITUTO PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE SABANETA - DAIRON JARAMILLO ALZATE**
OBJETO:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO ENTRENADOR PARA EL CENTRO DE INICIACIÓN Y FORMACIÓN DEPORTIVA (CIFD) EN EL INSTITUTO PARA EL DEPORTE Y LA RECREACION DE SABANETA INDESA.**
VALOR INICIAL	**DIEZ MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL SESENTA Y CUATRO PESOS (COP 10.620.064)**
PLAZO INICIAL	**31 DE OCTUBRE DE 2024**
ADICIÓN No 1	**DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DIECISÉIS PESOS (COP 2.655.016)**
PRORROGA No 1	**UN MES, HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2024**

Entre los suscritos, a saber: **EL INSTITUTO PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE SABANETA-INDESA**, creada mediante el Acuerdo Municipal 024 del 06 de noviembre de 1996, como establecimiento público del orden municipal, con NIT.890.982.641-3, representado legalmente para efectos de este contrato por **SANDRA MILENA QUIROZ VILLA**, en calidad de Gerente, nombrada mediante el decreto 20240011 del 4 de Enero de 2024 y acta de posesión No 58 del 4 de Enero de 2024, expedido por el Alcalde Municipal, mayor de edad con domicilio en la ciudad de Sabaneta, identificada con cédula de ciudadanía No. 42.825.023 de Sabaneta (Antioquia), debidamente facultado de conformidad con el Acuerdo de Junta Directiva No. 004 de 2008, modificado por el Acuerdo 001 de 2016, por el cual se adoptan los estatutos internos de INDESA; la Ley 80 de 1993, reformada por la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, y quien en adelante se denominará **"EL INDESA"** de una parte, y de otra **DAIRON JARAMILLO ALZATE** identificado(a) con cédula de ciudadanía No**. 1.037.571.068** y que en adelante se denominará **"EL CONTRATISTA"**, hemos convenido celebrar el presente **OTROSÍ DE ADICIÓN y PRORROGA** al contrato, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que, entre el INDESA y EL CONTRATISTA, se suscribió el contrato de prestación de servicios **CPS No. 241 de 2024,** cuyo objeto es: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO ENTRENADOR PARA EL CENTRO DE INICIACIÓN Y FORMACIÓN DEPORTIVA (CIFD) EN EL INSTITUTO PARA EL DEPORTE Y LA RECREACION DE SABANETA INDESA.,** el cual se encuentra vigente.

2. Que, de acuerdo con la **CLÁUSULA SEGUNDA**, el **PLAZO** del contrato es hasta el 31 de octubre de 2024.

3. Que, en su **CLÁUSULA TERCERA**, se fijó **VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO** por la suma de **DIEZ MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL SESENTA Y CUATRO PESOS (COP 10.620.064),** con unos honorarios mensuales de **DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DIECISÉIS PESOS (COP 2.655.016)**, con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. **296** del 28 de junio de 2024.

4. Que el supervisor del contrato, mediante escrito de justificación de fecha del 30 de octubre de 2024, solicitó y recomiendo prorrogar el contrato **CPS 241** hasta el 30 de noviembre de 2024 y adicionarlo en la suma de **DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO**

MIL DIECISÉIS PESOS (COP 2.655.016) toda vez que, al realizar la contratación inicial, solo se contaba con los recursos para cubrir cuatro (4) meses y el apoyo indicado en el objeto contractual es necesario hasta el 30 de noviembre de la presente vigencia, teniendo en cuenta que el Instituto para el Deporte y la Recreación de Sabaneta INDESA es una entidad de puertas abiertas a la comunidad durante toda la anualidad y sus servicios y operatividad presentan alta demanda.

5. Que en virtud de lo consagrado en el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, los contratos que celebren las Entidades Estatales no pueden adicionarse en más del cincuenta por ciento, (50%) de su valor inicial, por lo que, bajo este precepto normativo, el valor de la presente adición no supera el porcentaje establecido por la Ley.

6. Que, la gerente en su calidad de ordenadora del gasto, y el supervisor designado del contrato, solicitaron y recomendaron la adición y prorroga al contrato CPS No. 241 de 2024, teniendo en cuenta que es necesario su suscripción para evitar interrupciones en los procesos a cargo del contratista y en aras de mantener la eficiente prestación del servicio por parte del INDESA.

7. Que, el artículo 16 de la Ley 80 de 1993 faculta a las entidades contratantes a modificar los contratos, de común acuerdo o de forma unilateral, cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado.

8. Que, el consejo de estado mediante Concepto del 13 de agosto de 2009, Exp.: 1952, señaló:

   "La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos de este (…), cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado.

9. Que el presente otrosí no implica la novación de aspectos sustanciales del objeto contratado. Por lo antes expuesto y en ejercicio de la autonomía de la voluntad, las partes celebran el presente otrosí al Contrato Prestación de Servicios No. 1391 de 2024 el cual se regirá por las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERO. ADICIONAR al contrato **CPS 241 de 2024** suscrito entre **El INSTITUTO PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE SABANETA – INDESA y DAIRON JARAMILLO ALZATE** identificado con cédula de ciudadanía No. **1.037.571.068,** la suma de **DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DIECISÉIS PESOS (COP 2.655.016),** valor adicional que será cancelado al contratista por concepto de honorarios del mes de noviembre de 2024, previa entrega de los productos pactados y/o recibo a satisfacción por parte de la supervisión y/o interventoría del contrato y presentación de la cuenta de cobro con todos los soportes, incluyendo la constancia de pago de aportes al sistema integral de seguridad social (salud, pensión y ARL), de conformidad con la normativa vigente.

PARÁGRAFO 1: Teniendo en cuenta que el valor inicial del contrato es de **DIEZ MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL SESENTA Y CUATRO PESOS (COP 10.620.064)** de acuerdo a la **CLAUSULA TERCERA,** con la presente adición el valor final del contrato será de **TRECE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL OCHENTA PESOS (COP 13.275.080).**

SEGUNDO. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. El valor de la presente adición se encuentra amparado en el certificado de disponibilidad presupuestal No **421 del 30 de octubre de 2024** expedido por el área Financiera.

TERCERO. PRORROGAR el plazo del Contrato de Prestación de Servicios No. 241 hasta el 30 de noviembre de 2024, cuyo plazo inicial es hasta el 31 de octubre de 2024 de acuerdo con la CLAUSULA SEGUNDA del precitado contrato.

CUARTO. Las demás condiciones, las obligaciones generales, y actividades específicas a cargo del contratista quedaran indemnes y continuaran vigentes hasta el plazo final acordado en el presente otro sí.

QUINTO. Comunicar a las dependencias correspondientes del INDESA, para que procedan a efectuar las actuaciones pertinentes.

En constancia se firma en Sabaneta, en el mes de octubre de 2024

EL INDESA	**EL CONTRATISTA**
SANDRA MILENA QUIROZ VILLA **Gerente**	**DAIRON JARAMILLO ALZATE** **CC 1.037.571.068**

(Otrosí firmado digitalmente por la plataforma SECOP II)

Proyectó: Luis Fernando Roa Jara
Abogado contratista